

SOFISMAS Y EUFEMISMOS SEMANTICOS EN EL AMBITO DE LA FECUNDACION ARTIFICIAL ¹

Eduardo Martín Quintana

Facultad de Derecho

Pontificia Universidad Católica Argentina

Introducción.

La fecundación humana producida artificialmente desde fines de la década del setenta puede ser analizada desde distintos planos, pues la vida es objeto de conocimiento de ciencias tan diversas como la biología, la medicina, la moral, la sociología, la economía, la política, la juridicidad, la filosofía y la teología, entre otras. Sin perjuicio que mi análisis se desarrollará desde en el marco ético-jurídico, abordaré el tema desde un punto de vista que generalmente pasa inadvertido en este ámbito: la importancia del lenguaje.

Aristóteles expresa en la *Política* que el hombre es el único entre los animales que posee **el don del lenguaje ya que tiene el fin de indicar lo provechoso y lo nocivo y por consiguiente, también lo justo y lo injusto, ya que es particular propiedad del hombre, que lo distingue de los demás animales el ser el único que tiene la percepción del bien y del mal, y de las demás cualidades morales y es la comunidad y participación en estas cosas lo que hace una familia y una ciudad-estado.**² La cita precedente explicita otra también conocida, cual es la definición del hombre como *antropos zóon lógon éjon*, que al decir de Leocata, encierra en sí misma una reconocida tensión entre el *logos* como pensamiento o razón (relacionado por tanto con el *nous*) y el *logos* como palabra, de lo que cabe deducir la íntima relación entre el conocimiento con sus contenidos y el lenguaje.³ De aquí su trascendental importancia tanto teórica como prácticamente.

Con anterioridad al estagirita ya Parménides entre los filósofos de la naturaleza, y luego Sócrates y Platón (este en el *Cratilo*), habían abordado el tema del lenguaje, pero cabe resaltar aquí que para los clásicos existe una vinculación entre la realidad, el conocimiento, el concepto y el signo lingüístico o palabra. Sobre esta relación volveremos luego pues es esencial para comprender el problema contemporáneo, ya que por aquí pasa la divisoria de aguas con enorme importancia para todas las actividades culturales: una posibilidad es que el lenguaje sea un signo

¹ El presente texto corresponde a la exposición del autor en las IV Jornadas Internacionales de Derecho Natural, "Ley Natural y laicidad", el día 12/9/08 en la Pontificia Universidad Católica Argentina. Se encuentra en prensa la edición de las actas de dichas jornadas. Asimismo fue publicado en *Prudentia Iuris* n°66/67, año 2009.

² Aristóteles, *Política*, Libro I cap.I, 1253 a, Aguilar, obras, 1964, Madrid

³ Leocata Francisco, *Persona, lenguaje, realidad*, EDUCA, Buenos Aires, 2003, pág.17

convencional que exprese la realidad de las cosas o bien sea signo arbitrario que exprese una convención intersubjetiva desgajada de la realidad.

Las expresiones verbales o escritas cumplen básicamente dos funciones: una es significar las cosas y otra es comunicarse. Ambas están íntimamente ligadas. Por la segunda, los hombres se comunican entre sí, pero esta comunicación sería imposible si el lenguaje no gozara de cierta universalidad o sea si los signos no expresaran las mismas cosas. A veces sucede que el signo por los cambios sociológicos va modificando su significación, proceso que lleva su tiempo y que es advertido por los usuarios de los mismos. Otras veces la mutación en el significado obedece a otros propósitos, hecho que suele suceder en la sociedad contemporánea en la cual los *mass-media* tienen un fuerte impacto y expansión, por lo cual puede efectuarse rápidamente esta mutación.

Pero sería equivocado atribuir a los medios el rol creador de una nueva cultura; en definitiva no son más que “medios” y no principio ni fin. Por tanto la causa de las mutaciones culturales hay que encontrarla en la filosofía que es la actividad rectora del pensar y del obrar. En este ámbito desde fines del siglo XIX y comienzos del XX comenzó a emerger lo que dió en llamarse “el giro lingüístico”, que se traduce en una actitud de asumir las cuestiones filosóficas conforme se expresan lingüísticamente y aún más: en ciertas corrientes, la pretensión fue demostrar que por el análisis del lenguaje podía arribarse a la conclusión de que ciertos problemas o cuestiones en realidad eran pseudoproblemas que podía disolverse mas que resolverse. En expresión de Conesa, “así como la filosofía antigua descubrió el ser y la naturaleza como objeto de su reflexión y la filosofía moderna –en particular Descartes y el trascendentalismo kantiano- estudiaron especialmente el conocer y el pensamiento, la filosofía contemporánea ha prestado una singular atención al lenguaje y a la actividad comunicativa humana”.⁴

Si bien el interés por el lenguaje ha significado aportes novedosos a la problemática filosófica, por otra parte han surgido corrientes de pensamiento y/o autores que han reemplazado la realidad como objeto de conocimiento por el lenguaje y la comunicación intersubjetiva. No es el tema que nos ocupa ahora un análisis pormenorizado de la semiótica o lingüística, pero al menos cabe alguna referencia a esas perspectivas que han contribuido a expandir dicha metamorfosis. Mencionaré dos de ellas: el positivismo lógico y el posmodernismo llamado también postestructuralismo. En primer lugar cabe señalar al positivismo lógico que tuvo su

⁴ Conesa Francisco y Nubiola Jaime, *Filosofía del lenguaje*, Herder, Barcelona, 1999, pág.38 y Quintana Eduardo M., *Filosofía jurídica, política y moral en Jürgen Habermas*, Rubinzal Culzoni Editores, Buenos Aires, 2007, pág.89.

mejor exponente en el “Círculo de Viena” y que a su vez recibió las influencias de la filosofía analítica que denomina a un grupo de autores que si bien difieren en diversas perspectivas comparten algunas características significativas. Una primera aproximación a estos autores o corrientes permite dividirlos en dos líneas de pensamiento denominada una “filosofía lingüística” y otra “filosofía de la reconstrucción racional” o filosofía de los lógicos.⁵ Como lo expresa Elders, para el pensamiento surgido del Círculo de Viena no es tarea de la filosofía ocuparse de la realidad, pues ella es objeto de conocimiento de las ciencias naturales y por tanto su misión es desenmascarar el uso erróneo del lenguaje cotidiano, el cual no refleja la estructura metafísica del mundo como ingenuamente lo creía Aristóteles.⁶

Cabe señalar que la actitud esceptica hacia la esencia de lo real, que es una característica del positivismo lógico-lingüista lo es también en su correlato jurídico. En este sentido para Eugenio Buligyn el escepticismo ético es definitorio del positivismo jurídico y siguiendo a von Wright sostiene la concepción no cognitivista de las normas que no pueden ser verdaderas ni falsas.⁷ Como expresa Ayer la originalidad de los positivistas lógicos radica en que hacen depender la imposibilidad de la metafísica no en la naturaleza de lo que se puede conocer, sino en la naturaleza de lo que se puede decir; su acusación contra el metafísico es en el sentido de que viola las reglas que un enunciado debe satisfacer si ha de ser literalmente conocido.⁸ Asimismo se tornó común entre los positivistas lógicos que lo que se pudiera decir debía tener su arraigo en observaciones fácticas y a ellas se debía su significado; de allí surge el principio de que el significado de una proposición consiste en su verificación empírica. Este positivismo es quizás la última expresión del pensamiento ilustrado que se expresa mediante la razón instrumental. Pero en las últimas décadas del siglo veinte también el lenguaje como *desideratum* filosófico ha sido asumido por los llamados posmodernos.

Según Jacques Derrida, no existe una realidad como la que los metafísicos han tenido la esperanza de descubrir, ni una naturaleza humana, ni una esencia de las cosas, ni siquiera leyes universales que gobiernen los movimientos de los cuerpos o los comportamientos de los hombres: nada de esto existe fuera de las teorías, es decir, de un uso particular de los lenguajes humanos. A lo expuesto agrega Scavino que “El *giro lingüístico* se convierte entonces en una suerte de constructivismo radical, doctrina según la cual las teorías científicas o los discursos metafísicos no descubren la realidad sino que la crean. Muchos filósofos se preguntan hoy si la

⁵ Rabossi Eduardo, “Análisis filosófico y teorías éticas”, *ETHOS*, n°1, 1973, Buenos Aires, pág.193

⁶ Elders Leo, “Las grandes cuestiones de la filosofía del lenguaje en una perspectiva tomista”, en *Hombre, naturaleza y cultura*, Educa, Buenos Aires, 1998, págs. 133-150

⁷ Buligyn Eugenio, “Sobre el status ontológico de los derechos humanos”, *DOXA* n°4 Alicante, 1987, págs.79/84

⁸ Ayer A.J., *El positivismo lógico* F.C.E. Mexico, 1986 pág.16

filosofía no será, a fin de cuentas, un uso específico de los lenguajes humanos, una suerte de género retórico que se disimuló como tal durante siglos, o incluso un mito inventado por los griegos en los orígenes de la cultura occidental, apenas una liturgia practicada por quienes veneraban la verdad y esa pomposa divinidad llamada ser, cuyo rostro nadie vio jamás”.⁹

Para Gianni Vattimo “quizá se cumple en el mundo de los *mass media* una “profecía” de Nietzsche: el mundo verdadero, al final, se convierte en fábula. Si nos hacemos hoy una idea de la realidad, ésta, en nuestra condición de existencia tardo-moderna, no puede ser entendida como el dato objetivo que está por debajo o más allá de las imágenes que los media nos proporcionan. Realidad, para nosotros, es más bien el resultado del entrecruzarse, del contaminarse (en el sentido latino) de las múltiples imágenes, interpretaciones y reconstrucciones que compiten entre si, o que, de cualquier manera, sin coordinación “central” alguna, distribuyen los media. Nietzsche ha mostrado que la imagen de una realidad ordenada racionalmente sobre la base de un fundamento (la imagen que la metafísica se ha hecho siempre del mundo) es sólo un mito “tranquilizador” propio de una humanidad todavía bárbara y primitiva: la metafísica es un modo violento aún de reaccionar ante una situación de peligro y violencia; busca, efectivamente, hacerse dueña de la realidad por un “golpe de mano” que trata (o creer ilusoriamente haber atrapado) el principio primero del que todo depende (asegurándose así ilusoriamente, el dominio de los acontecimientos). De modo que, si por el multiplicarse de las imágenes del mundo perdemos, como se suele decir, el “sentido de la realidad”, quizá no sea ésta, después de todo, una gran pérdida”.¹⁰

A partir de esta breve reseña de algunas corrientes de pensamiento de preponderancia en nuestra época podemos entender la metamorfosis que se ha ido produciendo en los diversos ámbitos culturales y que nosotros como juristas observamos en el orden jurídico con todas las consecuencias imaginables. La pretensión aparece clara: la superación de una realidad fundada en la naturaleza humana por otra construida voluntaristamente según las apetencias más diversas, en la cual la tecnología, la razón instrumental y la voluntad de poder político y económico van de la mano. Luego de este prologo nos introducimos en el tema que nos convoca: la fecundación artificial, sin perjuicio que a medida que miremos los ámbitos jurídicos más sensibles a la persona humana, encontraremos similares transmutaciones (interrupción del embarazo, género, etc.).

De esta manera una palabra que antes designaba una cosa, es utilizada para designar otra pero el destinatario de la comunicación puede no advertir el cambio atribuyéndole la

⁹ Scavino Dardo, *La Filosofía actual, pensar sin certezas*, Paidós postales, Buenos Aires, 2000, págs.13/14

¹⁰ Vattimo Gianni, *La sociedad transparente*, Paidós, Barcelona, 1996, págs. 81/83

significación originaria; otras veces se crean palabras antes inexistentes para designar la misma cosa, pero se le modifica su significado esencial. Estas mutaciones a veces son sofismas y otras eufemismos. El eufemismo es un modo de expresar con suavidad y decoro ideas cuya franca expresión resultaría malsonante. Sofisma es una argumentación aparente mediante la cual se defiende algo falso pretendiéndose confundir al interlocutor.

Entendemos que en el ámbito de la fecundación artificial nos encontramos con varias de estas mutaciones semánticas. Entre tantas nos detendremos en cinco: 1) la fecundación “asistida”; 2) el “preembrión” humano; 3) la “reproducción humana” y el “derecho” al hijo; 4) la “criopreservación o crioconservación” de embriones y 5) la clonación “terapéutica”.

1. La “fecundación asistida”.

Comenzando por la primera de mis observaciones me referiré al título genérico con que se presentan estas tecnologías: la “fecundación asistida”. La asistencia médica en la fecundación natural ha existido desde hace largo tiempo ya sea mediante terapias de diversos tipos como fármacos, intervenciones quirúrgicas o tratamientos psicológicos. ¿Pero en el tema que nos ocupa, la operatoria técnica responde a una “asistencia”?

Adviértase que también en el contexto que comúnmente se emplea la palabra “asistir”, el que brinda la asistencia asume un rol “ad extra” al que la recibe o sea que necesariamente se trata de una relación no sustitutiva de la personalidad misma del enfermo sin perjuicio que a través de una medicación pueda suplirse alguna función vital del organismo, pero es éste el que la incorpora y puede suplir así el déficit precedente. Por eso respecto a las actuales técnicas la denominación adecuada es la de fecundación artificial pero como este adjetivo es el opuesto a natural no es de tan fácil aceptación –al menos para muchos por ahora- y por ellos ha sido encubierta por la de “asistida”. Por otra parte la cuestión sólo guarda analogía con las intervenciones médicas que tienen como destinatario al paciente ya que aquí la finalidad apunta a un tercero, el hijo, que pasa a ser el destinatario de la técnica.

En la fecundación artificial el hijo porvenir es materia de un contrato entre el o los progenitores y el prestador del servicio que por tanto se compromete a realizar un “opus” u obra. No queremos detenernos aquí a considerar si esta obligación es de medio o de resultado pero el contratista quedaría sujeto a todas las responsabilidades propias de su oficio, una de ellas no de menor cuantía es la de entregar el producto en buen estado y también no encontrarse sujeto a las consecuencias de los vicios redhibitorios. Será quizás por eso que no se tiene conocimiento que nazcan niños defectuosos, pudiendo imaginarnos lo que ha sucedido en casos que las anomalías se hayan detectado antes de la finalización del contrato. En consecuencia no es baladí afirmar que el embrión es considerado como un objeto; con toda propiedad se ha hablado de

“instrumentación” del embrión por medio de las manipulaciones técnicas que alteran el proceso natural de procreación.

Desde una perspectiva filosófica, todo ente natural es causado y sabido es la influencia de la causa eficiente, llamada también causa fuente, origen o motora, sobre las restantes y en definitiva sobre el ser causado. Esta causalidad ha sido dividida en principal o agente (por ejemplo un artista) e instrumental (el medio empleado en producir la obra) y si bien en la fecundación artificial la causa eficiente principal es la misma que en la natural - los gametos masculino y femenino -, no sucede otro tanto con la causa eficiente instrumental, ya que la unión sexual es reemplazada por la técnica que enmarca y en definitiva es la productora y “causante” de la fecundación

La consecuencia es que el ser causado –en el caso nada menos que una persona humana- se encuentra signado por la eficiencia tecnológica que asume de esta manera un rol protagónico, de modo tal que el instrumento técnico “aparece” con igual o mayor envergadura que la causa eficiente principal o engendrante. Una vez que este pensamiento se generaliza, la causa eficiente instrumental tiende a “independizarse” de la principal y aunque no podrá sustituirla al menos produce en ella una metamorfosis en su desarrollo normal. A esta altura cabe interrogarse si la instrumentalidad no ha superado a la principalidad o al menos la ha equiparado.

Adviértase la “principalidad” que ha asumido la instrumentalidad: en definitiva son los terceros (no los padres) quienes pasan a tener el poder de decisión total sobre el resultado de la operación técnica: decidirán cuantos óvulos se fecundan, analizarán la viabilidad de los embriones y con ello cuales y cuantos serán implantados o eventualmente congelados o desechados y en algunas legislaciones se autoriza la investigación o experimentación en caso que también los mismos médicos interesados en la operatoria hayan decidido la “no viabilidad del embrión”.

No es de extrañar entonces, que desde la óptica de los manipuladores, se produzca la cosificación del embrión ya que resulta el producto de una instrumentalización técnica. No es un ente que naturalmente accede a la vida sino un ente fabricado con elementos naturales..

Concluimos que la expresión “fecundación asistida” se disfraza una actividad diferente. Es un sofisma lingüístico, pues no se trata de una asistencia sino de una sustitución y su objetivo es la confusión de la opinión pública y de los destinatarios. En muchas ocasiones las técnicas se presentan engañosamente como nuevos recursos de la medicina para curar la infertilidad, lo cual es falso ya que ellas no curan sino que son sólo un artificio supletorio de la relación interpersonal de procreación.

En consecuencia la denominación correcta es la fecundación artificial substitutiva, con resultados azarosos donde se juega la vida y la muerte de los hijos, sin perjuicio de otras consecuencias negativas para la prole cuando además se utiliza gametos o úteros ajenos al matrimonio o pareja solicitante y más aberrante aún cuando se trata de la clonación o su aplicación en lesbianas.

2. La denominación “preembrión” humano

Sin perjuicio del continuo avance de la ciencias empírica sobre la materia que nos ocupa, desde hace decenios se conoce con precisión las etapas iniciales de la generación humana. Hasta hace poco más de dos décadas había unanimidad en las denominaciones: producida la fecundación la primera célula se denomina cigoto y cuando este se dividía en dos células se forma el embrión designándose con distintos nombres los sucesivos estadios de esta única y misma entidad: blastodermo, blastocisto, etc. y luego feto. Las distintas denominaciones del *nasciturus* obedecían a cambios cualitativos y cuantitativos pero no entitativos, de la misma manera que se designa al ser humano nacido como bebé o infante, niño, adolescente, joven, viejo o anciano, sin que nadie dude que la persona ahora añosa es la misma que fue bebe décadas atrás. También biológicamente se comprueba que la persona por nacer es el mismo cigoto, embrión y feto en sus diferentes estadios de desarrollo.

La fecundación artificial abrió la posibilidad de manipular con distintas finalidades al embrión, entre ellas congelarlo, seleccionarlo y usarlo como objeto de experimentación e investigación. En junio de 1984 el Reino Unido a los efectos de dictar una legislación sobre el tema, había convocado una comisión llamada Warnock que elaboró un informe elevado a Su Majestad Real, conocido por ese nombre en el que se arribaban a las mismas conclusiones. Sin embargo todavía se continuaba utilizando la palabra “embrión” corriente hasta entonces. El punto 14 aconseja que “Ningún embrión humano derivado de la FIV (congelado o no) puede mantenerse vivo más de catorce días después de la fecundación, si no es trasladado al cuerpo de una mujer; tampoco se lo puede utilizar como objeto de investigación más allá de los catorce días a partir de la fecundación. Este período de catorce días no incluye el tiempo durante el cual el embrión esté congelado. La ley británica de fertilización humana y embriología asumió en líneas generales las conclusiones del informe Warnok y se refiere siempre al embrión.

Posiblemente para paliar las críticas de los procedimientos artificiales, la ideología científicista inventó un nuevo término que ficticiamente y arbitrariamente por vía semántica implicó la división entitativa del embrión: se decidió que los estadios del desarrollo embrionario posterior al cigoto se denominaran “preembrión” y que tanto éste como el cigoto no

respondían al concepto de ser humano, sino de un conjunto de células no diferenciadas que sólo implican “potencialmente” y no actualmente la vida humana. Según esta opinión recién entre el día décimo y catorceavo, cuando el llamado “preembrión” se fija por sí mismo a la pared uterina y desarrolla su línea primigenia del sistema nervioso comienza a existir un nuevo ser humano.

Una de las primeras entidades que mundialmente difundieron esta concepción fue la *Asociación Americana para la Fecundación* mediante su comité de Ética cuyas directivas fueron publicadas en septiembre de 1986. Posteriormente la ley española de 1988 asumirá la terminología que comentamos y se referirá así al preembrión. Cabe acotar que numerosos proyectos legislativos de nuestro país han seguido los lineamientos de la ley española incluyendo la denominación de “preembrión”. No es el lugar aquí de exponer extensamente los argumentos biológicos demostrativos de la falacia que esconde la palabra preembrión, pero citando a científicos podemos decir que la fecundación del óvulo por el espermatozoide da lugar a la célula más especializada que pueda existir, en el sentido que ninguna otra célula poseerá jamás las mismas instrucciones a lo largo de la vida del individuo. La molécula del ADN descubierta por Watson y Kirk hace más de cincuenta años, en la cual se encuentra el código genético, contiene instrucciones que se comunicarán a las células cuando éstas se dividan en tres todas las informaciones necesarias para la formación del individuo único.¹¹ Pero aún antes de la división celular, cuando el ovocito se activa mediante la fecundación por el espermatozoide señala el comienzo de todo el proceso de desarrollo del nuevo individuo y por ende de la vida humana. En ese momento el espermatozoide está unido indefectiblemente al ovocito y en el proceso de englobamiento del ADN seleccionado (del espermatozoide que finalmente fecundó) ya está asociado a la gameto femenina. El ADN del hijo ya se está organizando para la primera división y se encuentra dentro de una estructura capaz de hacerlo duplicar y luego expresar.¹² Por tanto la denominación “preembrión” al que no se le atribuye calidad de vida humana pues esta comenzaría recién en el momento del implante y de la aparición de la vena primigenia, es uno más de los tantos sofismas que se han utilizado para difundir la fecundación artificial.

3. La “reproducción” humana y el derecho al hijo. ¹³

¹¹ Lejeune Jerome, “*Que es el embrión humano*”, pág.197/98, Rialp, Madrid, 1993

¹² Bosch Margarita, “Problemática de la procreación. Reflexiones sobre el inicio de la vida” y bibliografía allí citada en “*Jornada por la vida*” autores varios, EDUCA, Buenos Aires, 1999

¹³ Este punto ha sido parcialmente desarrollado por el autor en otro trabajo publicado en la revista IATRIA,, n°183, noviembre 2002, Buenos Aires.

3.1. Para explicar mejor el llamado “derecho al hijo” previamente me referiré a una expresión cada vez más difundida por las técnicas de fecundación artificial: la reproducción humana. ¿Pero en realidad es cierto que en el caso de la persona cabe hablar de reproducción?. Adviértase que hasta ahora los términos más empleados eran “concepción”, “generación” y “procreación”. Así comúnmente se dice: tal mujer ha concebido a un hijo, los progenitores generan al hijo o ha procreado. Nunca se oye decir a los padres cuando anuncian un embarazo: me estoy reproduciendo. Para aclarar esta cuestión conviene tener en cuenta la distinción entre la especie y el individuo.

Según la biología un rasgo esencial de los organismos vivos frente a los artefactos es la capacidad de reproducirse teniendo especial importancia su invariancia o sea que el código genético propio de la especie es reproducido siempre en forma invariable. Por tanto el término “reproducción” expresa en primer lugar la identidad genética de la especie no de un individuo. Se “reproduce” siempre –y únicamente- lo común. Por eso debemos interrogarnos: dadas las particularidades del ser humano, ¿es acaso la “reproducción” la palabra más indicada para aplicarla a la transmisión de la vida humana? y también: ¿el hombre es sólo un individuo al que se le han transmitido las características genéticas de la especie? Si bien el animal también posee su individualidad genética, el sentido común con la palabra “procreación” transmite dos nociones fundamentales: en primer lugar que el hijo no es la reproducción de los padres, sino que se espera a un ser distinto único e irrepetible, que algún día realizará por sí mismo y en uso de su libertad su propio desarrollo personal, no impuesto por la naturaleza ni los genes de los padres y en segundo lugar que la procreación lleva implícita la intervención del Creador pues está claro que los padres no crean nada *ex nihilo* y menos al hijo pues sus propios gametos provienen de un cuerpo que les ha sido dado y el alma es creada por Dios. Pero aún el ateo advierte con claridad que la concepción es un hecho que está envuelto en un misterio. Esto es precisamente lo que la ideología científicista quiera hacer desaparecer del horizonte cultural y para ello se recurre semánticamente a una metamorfosis conceptual, pues hasta ahora el término reproducción era empleado más en un contexto animal que humano.

3.2. Establecidas estas conclusiones, podemos abordar con mayor claridad la expresión “derechos reproductivos” que lleva implícita el llamado “derecho al hijo”, ya que sutilmente se tiende a equiparar a la concepción humana con cualquier tipo de concepción bajo el rótulo genérico de reproducción. Al encarar el tema recordaba que el fenómeno inflacionario que cíclicamente azota a diversas economías contemporáneas también recaló en el ámbito jurídico que fue transformado en un universo ilimitado de todas las apetencias humanas: en épocas pretéritas a nadie se le hubiera ocurrido hablar del derecho a la felicidad como tampoco derecho

a la sexualidad.¹⁴ Ahora bien: ¿se trataba de un atraso de la cultura?, en realidad, ¿existen tales derechos? Para responder debemos recordar que en su sentido primario, derecho es lo suyo de cada uno, lo justo. Precisamente el acto de justicia consiste en dar a otro su derecho, lo que le corresponde y por tanto este actividad precisa de dos término, el uno titular del derecho y el otro es el sujeto obligado a realizar el acto de justicia. Porque uno tiene el derecho otro u otros tienen un débito.

Entonces para responder a la cuestión si existen los derechos reproductivos debemos encontrar quien tiene el débito. La búsqueda se torna ociosa ya que tal deudor no existe pues nos encontramos ante otro sofisma: se confunde el inexistente “derecho al hijo” con la libertad de engendrar o procrear y por tanto el consiguiente derecho personal a no sufrir una interferencia injusta siempre y cuando se den determinadas condiciones, entre ellas, que tratándose de la procreación natural otra persona de sexo opuesto y en condiciones de engendrar esté dispuesta a compartir tales deseos. En cuanto a la fecundación artificial, más allá de todas las ilicitudes que cabe atribuirle, nadie tiene derecho a exigir la intervención de un equipo médico, como tampoco trasladar esa exigencia a los ya conocidos “donantes” de gametos o eventualmente “locadoras” de úteros.

Estos ejemplos sirven para disipar los equívocos que pretender consagrar el inexistente “derecho”. Sin embargo los precedentes argumentos, si bien son suficientes para demostrar la falacia de los pretendidos derechos todavía resultan superficiales y no calan en el meollo del problema que no reside en las relaciones jurídicas entre los futuros progenitores ni con relación a los terceros eventualmente intervinientes sino que el cardo de la cuestión es una persona: el hijo deseado. Este cambio de óptica nos conduce al concepto de persona que desde una perspectiva realista tanto ética como jurídica, significa que es un fin en si misma, es “sujeto” de derecho y nunca un objeto ni un medio. No existe ningún derecho “sobre” las personas; los derechos se ejercen sobre las cosas pero “en relación” a las personas. En las relaciones interpersonales, determinadas acciones humanas constituyen la materia del derecho. Por ejemplo, entre esposos existe el derecho al débito conyugal, que es una conducta jurídicamente normada, pero jamás el derecho se extiende “sobre” la otra persona, que de negarse injustificadamente podrá dar origen a una acción legal de divorcio por injurias, pero nunca al uso de la fuerza. Otro tanto sucede en las relaciones laborales: el derecho del empleador es sobre el trabajo o prestación laboral pero no sobre la persona del empleado, quien si no cumple será despedido con causa, pero nunca forzado a ejercer la tarea no deseada. La expresión “derecho al

¹⁴ En el mismo sentido Bustamante Alsina Jorge “Aspectos ético jurídicos de la procreación humana artificial”, La Ley, año LXI n°153, 12 de agosto de 1997.

hijo”, contemporáneamente se ha difundido a raíz de la fecundación artificial. En realidad tal derecho no existe pues el hijo nunca puede ser el objeto del derecho del padre, por el contrario, como sujeto de derecho que es, su existencia es constitutiva de relaciones jurídicas con respecto a sus progenitores. Estas relaciones entre un padre y un hijo aun cuando puedan fundarse en la autoridad de los padres, nunca podrán justificar la posibilidad de reducir al hijo a la condición de objeto.¹⁵ Jurídicamente, siempre el sentido de la relación paterno-filial es el bien del hijo, sin perjuicio que establecida normalmente, sea a su vez el bien de los padres. En los casos de separación de estos, la decisión judicial sobre la tenencia, régimen de visitas y cuestiones conexas se establece en beneficio de los hijos y no conforme a los deseos y apetencias de los padres.

Lamentablemente, todos estos derechos humanos de los hijos fundados en la más simple evidencia del orden natural han sido avasallados por las técnicas de la fecundación artificial que culminan con la posibilidad de la clonación. Una interesantísima investigación llevada a cabo en base a encuestas realizadas a genetistas de dieciocho naciones sobre distintas cuestiones atinentes a conflictos éticos ligados con la genética ha demostrado las infundadas y excesivas facultades que pretenden poseer los futuros padres que recurren a este tipo de técnicas. En sus conclusiones se resalta la importancia que los genetistas otorgan a la autonomía del paciente, destacándose que -según la óptica de estos profesionales-, ni el bienestar del niño ni el del feto tienen real significación cuando entra en conflicto con el de los progenitores.¹⁶

4. Crioconservación o criopreservación de embriones.

Otro sofisma lingüísticamente expresado mediante términos eufemísticos es la denominada crioconservación o criopreservación de embriones, procedimiento que no sólo implica demorar arbitrariamente la gestación del embrión y someterlo al alea de una decisión posterior sobre su implante librándola a la voluntad o destino de los padres (estos pueden morir o divorciarse, como tantas veces ha sucedido) sino que significa la muerte de la inmensa mayoría de ellos.

El procedimiento significa el congelamiento en nitrógeno líquido a una temperatura mayor a los 190° bajo cero y su finalidad es impedir su desarrollo. Como explican los expertos en el tema, lo que sucede al bajar la temperatura es parar no totalmente pero si fuertemente los

¹⁵ Molina Alejandro, “La fecundación artificial en el IX Congreso Mundial sobre derecho de Familia”, “El Derecho” 10 de noviembre de 1997, Buenos Aires)

¹⁶ (Wertz D., Fletcher J. “Moral reasoning among medical genetics in eighteen nations”, en “Theoretical Medicine”, Holanda 1989, citado por Martínez Stella Maris, “Manipulación genética y derecho penal” pág.213, Editorial Universidad, 1994, Buenos Aires.

movimiento de los átomos y las moléculas, con lo cual prácticamente se logra detener el tiempo ya que este es el flujo de la agitación de las moléculas.¹⁷

También los términos “conservación” y “preservación”, cuando se refieren al congelamiento de humanos son usados eufemísticamente, lo que se demuestra mediante los porcentajes de sobrevivencia de la aventura térmica a que son sometidos los embriones. Un estudio realizado en Bélgica arribó al siguiente resultado: sobre 2200 embriones congelados sólo sobrevivieron al proceso de descongelación 725 y éstos una vez implantados culminaron su desarrollo naciendo vivos 52. O sea que al descongelarlos se perdieron el 68% de los embriones, sobreviviendo a la técnica sólo el 32%. La tasa de los nacidos vivos corresponde al 7% de los embriones descongelados y al 2,36% de la población inicial, es decir que se perdieron prácticamente el 98% de los sometidos a esta técnica.¹⁸ En una entrevista periodística un especialista argentino rechazaba el método del congelamiento sosteniendo que *“con embriones frescos fertilizados in vitro las chances de embarazo son del 15% al 25% y con los congelados del 7%. Además sólo puede recuperarse el 50% de los embriones congelados”*.¹⁹ Si tenemos en cuenta que la referencia es al *embarazo* y que el porcentaje de nacimientos es menor del 50% de los embarazos logrados por las técnicas, arribamos a porcentajes similares a los del estudio mencionado.²⁰

5. La clonación “terapéutica”²¹

Gran Bretaña aprobó en el año 2001 la ley sobre la clonación denominada “terapéutica” modificando así el “Acta de Fertilización Humana y Embriología” de 1990 que ya permitía (al igual que Dinamarca) la experimentación con embriones, actitud seguida por varios países europeos. En septiembre del 2000 el Parlamento Europeo había solicitado al Gobierno Británico que revisase su posición, pedido que no obtuvo acogida. La ley británica limita el procedimiento a embriones de hasta catorce días de vida y por tanto se encuentra prohibida la clonación denominada “reproductiva” o sea destinada al implante y gestación. Los fundamentos de la trascendental medida radican en el aprovechamiento de las células originarias (células “madre”) del embrión para su aplicación a tratamientos curativos, obviamente de otros seres humanos.

¹⁷ Lejeune Jerome, op. cit. pág.41

¹⁸ Van del Elst J. Centro de Medicina Reproductiva, Escuela de Medicina y Hospital Universitario, Bélgica, “Fertil.-Steril.” 1995 Jan.

¹⁹ La Nación, Buenos Aires, 15 de junio de 1993

²⁰ Quintana Eduardo Martín, *Crioconservación y adopción de embriones*, EDLA 4 de octubre de 1996

²¹ Quintana Eduardo Martín *La clonación terapéutica en Gran Bretaña: otra variante de la legalización de la fecundación artificial* El Derecho, n°10.202, 26 de febrero de 2001

En el lenguaje periodístico, la producción de embriones permitiría obtener de ellos “células de repuesto” que serían utilizadas como una especie de “repositorio” interminable de los tejidos dañados del paciente-beneficiario. Los planes de los científicos incluyen la posibilidad de hacer crecer neuronas para reemplazar las células nerviosas de un cerebro atacado por la enfermedad de Parkinson o células pancreáticas para producir insulina en los diabéticos y se proyecta en el futuro la posibilidad de crear órganos completos de reemplazo, lo que eliminaría al mismo tiempo la crónica escasez de donantes y los problemas de rechazo.²² El procedimiento consiste en reemplazar el núcleo de un ovulo por el núcleo de una célula adulta de la persona requiriente de las futuras células de “repuesto”. Con mayor rigor científico cabe hablar de *células estaminales* que por otra parte pueden ser también adultas y por lo tanto no sólo embrionarias.

No hace falta ser demasiado avisado para advertir que la expresión “clonación terapéutica” es eufemística y que esconde un sofisma, pues la técnica requiere la destrucción del embrión o sea de un ser humano, para beneficio de la persona productora del clon. Desde esta perspectiva, la clonación no tiene por finalidad –como algunos sostenían hasta no hace mucho- hacer realidad el deseo de perpetuarse en otro “yo” que viviera luego de la propia (*sigue en página catorce*)

²² “Anuncio en Gran Bretaña: se utilizarían células embrionarias con fines terapéuticos. Aprobarían la clonación de embriones”. “La Nación” 17/8/00. “Clonarán en Inglaterra embriones humanos”. “La Nación” 23/1/01. La información agrega la unanimidad de los diversos credos en oponerse al proyecto de ley: el jefe de la Iglesia Anglicana Arzobispo de Canterbury, el Arzobispo Católico en Inglaterra y Gales, y los líderes de la fe musulmana, judía, sikh y hasta el Dalai Lama encabezaron la campaña destinada a bloquear la medida.

muerte, sino de la producción y muerte de “otro” para que el “yo” siga viviendo.²³ Como acotación final al punto cabe advertir que el supuesto beneficio que se obtendría de células embrionarias se encuentra en vía de experimentación e investigación y por otro lado que han tenido éxito investigaciones desarrolladas con células “adultas” (del propio paciente) o sea no embrionarias; el último de estos antecedentes sucedió en Japón este año, como fruto de las investigaciones del científico Shinya Yamanaka.²⁴

6. Conclusiones.

6.1 En primer lugar desde una perspectiva gnosceológica y metafísica hay que defender y restarurar la primacía del ser sobre el pensamiento y recomponer la relación entre el lenguaje y la realidad. Expone Elders que es mérito de Aristóteles el describir las cosa como son en el *Peri hermeneias*, el tratado más importante de la historia de la semántica, en el que en pocas palabras, logra decir lo esencial: los sonidos proferidos por la voz humana son signos de lo que hay en nuestro espíritu. Las palabras empleadas para hacerlo no son las mismas para todos los hombres, aunque lo que ellos tienen en el espíritu y lo que las palabras expresan sea igual, como lo son también las cosas de las que los conceptos y representaciones son imágenes. He aquí la

²³ La clonación “terapéutica” ahora en marcha, supera en mucho el horror mencionado por Elio Sgreca (“Manual de Bioética”, pág.439, Editorial Diana, México, 1996) ante la posible fisión general efectuada artificialmente por la cual de los dos embriones obtenidos por clonación artificial, uno podría ser congelado para ser utilizado posteriormente como reserva de tejidos y de organos en caso de necesidad del otro. Ya no se trata idílicamente de preservar por un medio reproable la salud de la humanidad futura, sino llanamente de producir seres humanos destinados a la muerte para la supervivencia de los actualmente vivos.

²⁴ “Como y por que me he convertido en padre de las células madres éticas” (Entrevista al científico Shinya Yamanaka, inventor del procedimiento plenamente etico) *L'Osservatore Romano*, 29 de agosto de 2008,

tesis central: las cosas comprendidas en cada una de las clases son las mismas (con respecto a su naturaleza); los conceptos que las aprehenden lo son también. Los nombres por su lado son signos convencionales.²⁵

Si bien esta conclusión es propia del conocimiento especulativo, por otra parte expresa Santo Tomas, en palabras de Donadio de Gandolfi, en lo que se refiere al tratamiento ético un estudio del lenguaje moral debe salvar precisamente por vías de significación la naturaleza del objeto y permitir un tratamiento que exceda inexorablemente un mero enfoque lingüístico. Teniendo en cuenta la distinción tomista en el orden del lenguaje entre la cosa, el concepto o el juicio y la palabra oral o escrita, tenemos entonces respectivamente la relación normativa entre el agente humano y una determinada conducta, el juicio practico-normativo y la proposición formulada como tal.²⁶

6.2. Porqué se utilizan sofismas y eufemismos? La razón es simple: pese a todos los embates de ideologías de diverso cuño, todavía la “gente común” que integra la sociedad contemporánea sigue pensando que existen algunos principios morales de valor universal, sobre todo principios de justicia, que responden a la naturaleza humana. Recasens Siches²⁷ expresa que el ser humano esta dotado de un “*sentido de injusticia*” que consiste en el hecho, dado de manera inmediata en nuestra conciencia de reaccionar frente a una situación injusta. Se trata de un hecho dinámico y a la vez impregnado de repudio e indignación. Acontece frecuentemente que es difícil obtener una intuición inmediata de la justicia, mejor dicho, de la solución justa para un determinado problema legislativo o judicial. Pero en cambio, suelen ser hechos inmediatos en la conciencia las reacciones de ultraje, horror, repugnancia, resentimiento y cólera contra aquellos actos en los cuales se siente o experimentan de un modo directo la presencia de la injusticia.

Esto es alentador y demostrativo de la fuerza de la naturaleza: la razón fáustica deber luchar siempre contra lo que es. Por el contrario, el realismo tiene a su favor el ser: las cosas son lo que son y no otra cosa.

²⁵ Elders Leo, op.cit. pág.135; Aristoteles, *Peri hermeneias*, Aguilar, Obras, Madrid, 1973, 1. 16a “Las palabras habladas son símbolos o signos de las afecciones o impresiones del alma; las palabras escritas son signos de las palabras habladas. Al igual que la escritura también el lenguaje es el mismo para todas las razas de hombres. Pero las afecciones mentales en si mismas, de las que esas palabras son primariamente signos, son las mismas para toda la humanidad, como lo son también los objetos, de los que esas afecciones son presentaciones, semejanzas, imágenes o copias”.

²⁶ Donadio Maggi de Gandolfi Maria C., *Acerca del lenguaje moral, en un mismo tablero R.M.Hare y Tomas de Aquino*, XI Semana Tomista de Filosofía, Buenos Aires, 1986

²⁷ Recasens Siches Luis “*Introducción al estudio del Derecho*”, Porrúa S.A., México, 1972

6.3. Sin perjuicio que el fundamento del derecho se encuentra más allá de su propia inmanencia, los conflictos humanos como los que hemos abordado en torno a la fecundación artificial pueden y deben responderse desde la razón natural que es también apoyatura en la intelección de lo revelado. Para finalizar me remito a S.S. Benedicto XVI que en 1999 cuando se desempeñaba como Prefecto de la Congregación para la doctrina de la fé manifestaba que “El “final de la metafísica” que *en amplios sectores de la filosofía moderna se viene dando como un hecho irreversible, ha conducido al positivismo jurídico que hoy ha cobrado sobre todo la forma de teoría del consenso: como fuente del derecho, si la razón no está ya en situación de encontrar el camino a la metafísica, sólo quedan para el Estado las convicciones comunes de los ciudadanos, concernientes a valores, la cuales convicciones se reflejan en el consenso democrático. No es la verdad la que crea el consenso, sino que es el consenso el que crea no tanto la verdad cuanto los ordenamientos comunes.* Continúa expresando el Cardenal Ratzinger, “*La elaboración y la estructuración del derecho no es inmediatamente un problema teológico, sino un problema de la recta ratio, de la recta razón. Esta recta razón debe tratar de discernir (más allá de las opiniones de moda y de las corrientes de pensamiento de moda) qué es lo justo, el derecho en sí mismo, lo que es conforme a la exigencia interna del ser humano de todos los lugares, y que lo distingue de aquello que es destructivo para el hombre*”.²⁸

²⁸ Cardenal Joseph Ratzinger, *La crisis del derecho*, (1999) www.avizora.com/publicaciones/filosofia